



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23388210-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP- Licencia Actividades políticas - RISSO

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23388210-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la Licencia por Actividades Políticas de la agente María Laura RISSO, dependiente de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra nota mediante la cual la agente María Laura RISSO solicitó Licencia por Actividades Políticas, a partir del día 6 de septiembre del año 2021 y hasta el 12 de septiembre de 2021;

Que a orden 4 obra certificación de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, de la postulación de la agente antes mencionada, para los comicios que se llevaron a cabo el día 12 de septiembre de 2021, como candidata a Concejala Titular en Segundo término, en representación del FRENTE DE TODOS, línea interna CELESTE Y BLANCA 2, por el distrito Las Flores;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 13.967.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, la Licencia por Actividades Políticas a la agente María Laura RISSO (DNI N° 21.716.007 – clase 1971), a partir del día 6 de septiembre y hasta el 12 de septiembre de 2021, quien revista en un cargo, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 24, código Oficial Principal 1º, categoría 24, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa; encuadrada en el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 13.967.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.